Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

á Agustín Lopez: Por Maiordomo de Proprios, á Fran.co Carrillo: Y por Receptor de Bulas, á Josef Garcia Vera: todos los quales Confirmados y Aprobados, en Cumplim.to de lo resuelto por S. M. y S.res de su R.l Supremo Cons.o de Castilla, deberán tomar Posesion de las varas, y empezar á ejercer sus respectivos ofizios el día primero de Henero prox.mo, à cuio fin, por el Correo de oy (en que lo he recivido) remito Certificada á la actual Justicia y Regim.to esta Confirmaz.n, la que debe entenderse concurriendo en los expresados sujetos los requisitos necesarios, y no siendo cierto como se insinua, el impedim.to de total falta de Bienes puesto á los Regidores, que en este caso, deberá hazerse nueba propuesta en Personas que tengan las Circunstancias que se requieren: En testim.o de lo q.e lo firmo en Madrid á veinte y dos de Diz.re de Mil setez.os setenta y dos =

Fern.do de Gortari

Por m.do del S.r Apod.o
Miguel Josef Carabaño
Sec.o

Auto Ipos.ones

Archen